

19007 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de agosto de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de agosto de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 8, 39, 37, 32, 19, 11.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 7.

Día 13 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 8, 27, 30, 37, 45, 7.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de agosto de 1994 a las veintiuna treinta horas y el día 20 de agosto de 1994 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

19008 *RESOLUCION de 11 de julio de 1994, del Centro de Metrología, por la que se convocan seis becas de formación de especialistas en metrología.*

El Centro Español de Metrología, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, tiene competencia de formación de especialistas en metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo de los titulados superiores y medios por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan seis becas para la especialización de la formación de especialistas en metrología con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Objeto de las becas

1.1. Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en metrología de titulados superiores medios según el tipo de beca, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrológicos.

1.2. Formalizado el período de las becas, a los beneficiarios se les extenderá un certificado acreditativo de los conocimientos adquiridos.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1. Para optar a la concesión de una beca será necesario: Poseer la nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años, y estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el título requerido a cada tipo de beca.

2.2. Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. Tipos de becas

3.1. Las actividades a realizar requieren la asistencia de los becarios, durante el horario de trabajo, a las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Altar, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como los desplazamientos que requieran las necesidades de la formación.

3.2. Especialidades y requisitos de las becas:

Beca número 1.—Estudio y funcionamiento de máquinas de fuerza de pesos muertos de 500 kN, 20 kN y 1 kN.

Requisitos: Ingeniero industrial, especialidad mecánica o eléctrica.

Beca número 2.—Medida estática de volúmenes y desarrollo de técnicas de calibración.

Requisitos: Ingeniero técnico.

Beca número 3.—Establecimiento de nuevos métodos de calibración de máquinas de medición por coordenadas (MMC) y verificación del «software» de control.

Requisitos: Ingeniero técnico industrial, especialidad mecánica o electrónica o Licenciado en Ciencias Físicas, especialidad electrónica.

Beca número 4.—Optimización de las medidas de tensión y corriente en corriente alterna y medidas de capacidades.

Requisitos: Ingeniero superior (Industrial, Telecomunicación o Aero-náutica), o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca número 5.—Análisis y estudio de las medidas de potencia y energía eléctrica. Requisitos: Ingeniero superior (Industrial, Telecomunicación o Aeronáutica), o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca número 6.—Establecimiento patrón primario de presión absoluta. Requisitos: Ingeniero superior industrial, o Licenciado en Ciencias Físicas.

4. Solicitudes

4.1. Los aspirantes remitirán instancias normalizadas según figura en el anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología. Dicha instancia deberán presentarla en el registro del organismo, bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad; fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 1; declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar de beca en el caso de serle concedida; declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas; y cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

5. Selección

5.1. Para la selección de candidatos se constituirá una comisión de selección presidida por el Director del Centro Español de Metrología, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro funcionarios del organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2. Dicha comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos, elevará, al Presidente del Centro Español de Metrología, una relación de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

5.3. A propuesta de la comisión de selección, el Director del Centro Español de Metrología, dictará resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Condiciones de las becas

6.1. La duración de cada beca será de un año, prorrogable por una sola vez durante otro período de la misma duración.

6.2. La cuantía será de 1.500.000 pesetas, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará el correspondiente descuento de IRPF.

6.3. El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, quedando obligado el beneficiario a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

6.4. Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de accidentes corporales durante el período de la beca.

6.5. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por dicho Tribunal.

6.6. En el caso de renuncia de la beca concedida, el Presidente del Centro Español de Metrología, podrá adjudicar la beca al candidato suplente.

6.7. A efectos de justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas, de la aplicación de los fondos percibidos, y como garantía de los anticipos de pago, el Centro Español de Metrología evaluará mensualmente el trabajo de los becarios; pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca, en este caso podrán traspasarse el período que resta a otro candidato suplente.

6.8. En ningún caso ni circunstancia esta beca supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el becario.

6.9. Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551 A de los Agentes Presupuestos Generales del Estado.

7. Criterios de valoración de los méritos

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por los candidatos la comisión se atenderá a los criterios siguientes:

Idiomas: Un punto, máximo, por idioma, según conocimiento, máximo 4 puntos.

Titulaciones: Un punto por titulación universitaria obtenida, máximo 2 puntos.

Experiencia en metrología: Cursos de metrología: De más de cien horas, 2 puntos; de menos de cien horas, 1 punto. (Máximo 6 puntos.)

Dos puntos por trabajo de metrología, debidamente justificados, o efectuados en relación con la materia de la beca, máximo de 6 puntos.

7.2. A los efectos de determinar los conocimientos de idiomas la comisión citará a los candidatos para la realización de pruebas que acrediten el nivel de conocimiento idiomático alegado.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19009 ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato de Villarcayo (Burgos).

Por Orden de 1 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) fue clasificado como centro homologado de Bachillerato el centro de titularidad municipal «Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgos).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado centro municipal realizada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, de fecha 6 de julio de 1994, condicionada a que el Ministerio de Educación y Ciencia atienda la oferta educativa de los cursos 2.º y 3.º del Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria a partir del año académico 1994-1995.

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la escolarización, al quedar autorizada la impartición de las enseñanzas de los mencionados cursos desde el año académico 1994-1995 en el Instituto de Educación Secundaria «Merindades de Castilla» de la misma localidad, hasta su progresiva extinción por la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgos), de titularidad municipal, con efectos de final de curso 1993-1994, anu-

lándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

19010 ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se autoriza la extinción de la autorización en el nivel de Educación Infantil y se le concede ampliación de dos unidades en el de Educación General Básica/Primaria, al centro privado «San Javier», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Pérez Ongoz, en representación de la entidad titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Javier», domiciliados en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, en solicitud de supresión de las unidades destinadas a Educación Infantil y de ampliación de las de Educación General Básica/Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 16.2, 13.1, 14.1 y 15.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción de la autorización del centro privado de Educación Infantil «San Javier», domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, por cese de actividades.

Segundo.—Conceder la ampliación de dos unidades al centro privado de Educación General Básica/Primaria «San Javier», domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, que unidas a las 10 unidades anteriormente autorizadas, dan un total de 12 unidades con 300 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19011 ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación General Básica denominado «Bra-Institución», de Madrid, por ampliación de tres unidades.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Sánchez Gutiérrez, en representación de «Oxfa, Sociedad Anónima», titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Bra-Institución», domiciliado en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de tres unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado «Bra-Institución», domiciliado en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica. Denominación específica: «Bra-Institución». Domicilio: Calle María Lombillo, 5. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Persona o entidad titular: «Oxfa, Sociedad Anónima». Enseñanzas que tiene autorizadas: Educación Primaria/Educación General Básica. Número de unidades: 11. Número de puestos escolares: 395.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,